SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12 0000459

JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA,** por la de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA",** y reforma integral del estatuto, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Azogues, el 30 de diciembre de 2011, con la solicitud de su aprobación;

QUE mediante **Resolución No. 001-RE-012-2011-ANT** del 12 de diciembre de 2011, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ha emitido informe favorable para la reforma integral del estatuto de la indicada compañía;

QUE el Departamento Jurídico de compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el cambio de denominación de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA**, por la de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA"** y la reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Buena Fe,** a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Tercero del cantón Azogues y Primero del cantón Quevedo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 ENE 2012

Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CPM
Coralia
Exp. No: 129118
Trámite # 222 (2012)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12 0001190

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE con fecha 30 de diciembre de 2011 se otorgó ante el Notario Tercero del Cantón Azogues, la escritura de cambio de denominación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA,** por la de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PATRICIA PILAR S.A. COTLIPPSA,** y reforma integral de estatuto;

QUE el 27 de enero de 2012 se expidió la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0000459, aprobando el cambio de denominación de la mencionada compañía y la reforma integral del estatuto; anotada por el Notario Tercero del cantón Azogues al margen de la escritura pública antes mencionada;

QUE en el Artículo Tercero, literal b) de la referida Resolución se ha deslizado un error que debe ser corregido, se dispuso que el "Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo inscriba la escritura y esta Resolución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo";

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0000459 de 27 de enero de 2012 en el artículo tercero, literal b) en el sentido siguiente: DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Buena Fe, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución Rectificatoria junto con la Rectificada, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero del cantón Azogues, y Primero del cantón Quevedo tomen nota de esta Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada y sienten razón de su cumplimiento;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad tomen nota de la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía y sienten razón de su cumplimiento;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 MAR 2012

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

AMR
Exp. No: 129118
Trámite # 222 (2012)